

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concedido

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses . . .	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 12 Agosto 1929).

Diputación Provincial

DE
Córdoba

Núm. 3.016

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me confieren los artículos 91 y 125, apartado 12 del Estatuto provincial y con arreglo a lo que dispone el 98, he acordado convocar a la Excelentísima Diputación en pleno a sesión extraordinaria para el día diez y nueve del corriente mes, a las once y treinta horas, en su Casa-Palacio con el siguiente objeto:

1.º Conocer de un oficio del

Excelentísimo señor Gobernador civil, cubriendo las vacantes de Diputados existentes en la Corporación; y dar posesión a los nombrados.

2.º Elección, en votación secreta, de Presidente de esta Diputación.

3.º Designación del señor Diputado directo de más edad, a quien corresponda la sustitución del señor Presidente, en caso de vacante de este cargo y del de Vicepresidente.

4.º Elección, en votación secreta, de dos señores Diputados uno directo y otro corporativo, para vocales de la Comisión especial de presupuestos.

5.º Designación de otro señor Diputado para representar a la Corporación en el patronato de Formación Técnica Industrial de esta capital.

6.º Designación de otro señor Diputado para el cargo de vocal del patronato de la Granja Escuela práctica de Agricultura de esta capital.

7.º Designación de otro señor Diputado para que represente a la Diputación en la Caja

de Seguros Sociales y de Ahorro de Andalucía Occidental.

8.º Expediente seguido para la reforma de la plantilla del personal subalterno de la Casa Socorro Hospicio con el aumento de una plaza de Inspector.

9.º Expediente incoado también para la reforma de la misma plantilla con el aumento de los sueldos del Regente y Maquinista de la Imprenta provincial.

10. Expediente instruido para la reforma de la plantilla del Cuerpo de Practicantes de la Beneficencia provincial con el aumento de una plaza de Practicante de la Sección de Radiología.

11. Exámen y aprobación de las cuentas generales de la Corporación correspondientes a los ejercicios de 1899-900, 1916 y 1917.

Córdoba 14 de Agosto de 1929.—El Presidente, ISIDRO BARBUDO.

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

Junta Provincial de Transportes

Circular num. 2.990

Publicado en la «Gaceta de Madrid» de fecha 26 de Junio próximo pasado, el Reglamento de 22 del citado mes, para la aplicación que ha de dársele a los Reales decretos de 22 de Febrero y 21 de Junio del año actual, por el cual se dictan las reglas que han de observarse, tanto para la explotación de los servicios públicos de transportes por carreteras, como los requisitos que se precisan para solicitarlos.

El Reglamento a que nos referimos clasifica los servicios públicos de transportes en regulares y discrecionales.

Son servicios regulares los denominados de la clase A, los cuales están sujetos a un itinerario y horario fijos, previamente autorizados. Estos servicios están obligados al transporte gratuito de la correspondencia.

Los servicios denominados discrecionales son los siguientes:

1.º—Clase (B).—Servicios temporales de viajeros, mercancías o mixtos, con duración, itinerario y horarios que se fijarán al ser autorizados. El que solicite un servicio de esta cla-

se presentará instancia en la Junta provincial, expresando el itinerario, duración del servicio, número y clase de vehículos que utilizará, características de estos, horario, tarifas y un croquis de la línea. La fianza a depositar en la Caja General de Depósitos, será de 25 pesetas por kilómetro o fracción si la duración solicitada es de uno a seis meses y 50 pesetas si excede de los seis. Los Canon que tienen que satisfacer los concesionarios de estos servicios son: Canon para conservación de carreteras dos céntimos por tonelada-kilómetro de recorrido. Canon para las atenciones de la Inspección de esta Junta, diez pesetas por kilómetro de recorrido y año. También se conceden servicios especiales y temporales por la Junta Central, previo informe de esta provincial, para romerías, ferias, etc.

2.º—Clase (C).—Servicios libres de viajeros, sin sujeción a itinerario ni horario determinados. Esta clase de servicios se contratarán por vehículo completo sin poder tomar o dejar viajeros con billetes o pago individual, salvo en los casos en que, por no haber en el itinerario a recorrer establecidos otros de la clase (A) y (B). Estos servicios al concederse por la Junta provincial, entregará a los interesados a quienes se autorice, una tarjeta valedera por un año, la cual tienen la ineludible obligación, de llevarla de una manera ostensible en todos los viajes y abonarán por ella ciento veinte y cinco pesetas, por vehículo y año, según determina el artículo 93 del vigente Reglamento. Esto en lo que respecta a las nuevas concesiones que por esta Junta se hagan. Referente a las ya concedidas, los interesados están obligados al cambio de sus respectivas autorizaciones, los cuales al efectuar dicho cambio abonarán en la Secretaría de esta Junta el valor de la citada tarjeta. No obstante, la Junta Central de Transportes en 1.º de Agosto actual ha dispuesto que el abono de estas tarjetas pueden hacerlo si así lo desean y según la situación de los Concesionarios al efectuar el cambio por trimestres, semestres o años naturales, abonando en cada caso, 31, 25, 62, 50 y 125 pesetas respectivamente, siendo la vigencia de la tarjeta, la del trimestre, semestre o año, según lo que hayan abonado; y

3.º—Servicios de clase (D).—Servicios públicos exclusivamente de mercancía sin horario determinado.

Esta Junta además de los extremos que esta circular abarca, pone en conocimiento de todos los interesados, que por la Secretaría de la misma se les dará toda clase de detalles y antecedentes que deseen y necesiten.

En 26 de Septiembre próximo venidero expira el plazo concedido para que todos los servicios de esta Junta y que están a cargo de ella, puedan acomodarse a las normas del vigente Reglamento pasado este plazo, se efectuará por la Inspección de Obras públicas, una visita para comprobar si se cumple en todas las Concesiones los preceptos reglamentarios.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, advirtiendo al propio tiempo a los Agentes de la Autoridad hagan cumplir todos cuantos preceptos se determinan en esta circular y en el Reglamento de referencia.

Córdoba 13 de Agosto de 1929.—El Secretario, Francisco Rubio.—Visito bueno: El Gobernador Presidente, ARTURO RAMOS.

Higiene y Sanidad Pecuarias

Circular número 2.991

Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el ganado de cerda de don Juan Cayetano Montes, cuyo ganado pasta en «La Gamosa», perteneciente al término municipal de Castro del Río.

Declarándose zona infecta el mencionado sitio donde pasta el ganado enfermo y zona sospechosa, una faja de terreno alrededor de la anterior de 500 metros de anchura a la que no tendrá acceso los animales enfermos sospechosos ni sanos de las especies, equina, bovina, ovina, caprina y porcina.

Las medidas tomadas son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso; teniendo en cuenta como medida esencial el enterramiento o destrucción por el fuego de los cadáveres de animales que mueran a consecuencia de la enfermedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, autoridades, ganaderos y de todo ciudadano en general.

Córdoba 13 de Agosto de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

JEFATURA DE MINAS

Número 8.980

Núm. 2.964

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba, accidental.

Hago saber: Que por don Enrique Condesalazar Jiménez, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instan-

cia fecha 31 de Julio de 1929 solicitando se le concedan diez pertenencias de la mina denominada «La Pequeña» de mineral hierro sita en el término de Pozoblanco y paraje llamado Loma de las Canterías.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Agosto de 1929 salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un pocillo redondo con dos pilas que existe en la propiedad de don Francisco Ruiz Blanco, vecino de Pozoblanco, situado a 130 metros de la esquina S. E. de la casa propiedad de don José Moreno; desde dicho punto de partida y con dirección Norte se medirán 200 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección Este 150 metros fijándose la 2.ª estaca; de 2.ª a 3.ª con dirección Sur 500 metros quedando fijada la 3.ª; de 3.ª a 4.ª con dirección Oeste 200 metros fijándose la 4.ª; de 4.ª a 5.ª con dirección Norte 500 metros fijándose la 5.ª; y de 5.ª a 1.ª con dirección Este 50 metros; quedando cerrado el perímetro de las diez pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Agosto de 1929.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Número 8.979

Núm. 2.965

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba, accidental.

Hago saber: Que por don Francisco Torralbo Muñoz, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 31 de Julio de 1929 solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias de la mina denominada mina San Hermenegildo, de mineral hierro sita en el término de Pozoblanco y paraje llamado Las Muleras o Egido de los Lomos.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Agosto de 1929 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro del pozo de las Vegas, situado en Las Muleras, en terreno propiedad de Juan Alcaide que queda al Norte

del camino de Villanueva de Córdoba al Cerro de las Ovejuelas y al Sur del arroyo que va atravesando la finca hacia el río Gato; desde dicho punto de partida con dirección Oeste se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección Norte 100 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección Este 400 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección Sur 900 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección Oeste 400 metros y de 5.ª a 1.ª con dirección Norte 800 metros; quedando así cerrado el perímetro de las treinta y seis pertenencias solicitadas, estando todas las estacas situadas en terrenos de la propiedad de Juan Alcaide y al Sur en las inmediaciones de los Marmotos.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Agosto de 1929.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.992

Vencido el plazo de arrendamiento por término de diez años en que fueron otorgadas las sepulturas de párvulos que ocupan en el Cementerio de Nuestra Señora de la Salud, cuadro de San Teodomiro, los cadáveres cuyos nombres figuran en las relaciones que se encuentran de manifiesto en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, y de conformidad con lo prevenido en el vigente Reglamento del ramo, se anuncia al público con el fin de que los interesados que lo deseen puedan verificar la renovación de dichas localidades o la exhumación y traslación de los restos existentes en dichos enterramientos, hasta el día treinta y uno de Agosto actual, previniéndose que transcurrido el expresado periodo de tiempo se procederá por la Administración a verificar las exhumaciones depositando los restos en el osario general.

Córdoba 12 de Agosto de 1929.—José Sanz.

Núm. 2.993

Vencido el plazo de arrendamiento por término de diez años en que fueron otorgadas las sepulturas de adultos que ocupan en el Cementerio de San Rafael, cuadro de San Anastasio, los cadáveres cuyos nombres figuran en las relaciones que se encuentran de manifiesto en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal y de conformidad con lo prevenido en el vigente Reglamento del ramo, se anuncia al público con el fin de que los interesados que lo deseen puedan verificar la renovación de dichas localidades o la exhumación y traslación de los restos existentes en dichos

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

terramientos, hasta el diez de Septiembre próximo, previniéndose que transcurrido dicho periodo de tiempo se procederá por la Administración a verificar las exhumaciones depositando los restos en el osario general. Córdoba 12 de Agosto de 1929.— José Sanz.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2.843

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Abril y que el Secretario que suscribe y en cumplimiento del artículo 227 del Estatuto municipal remite al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

MES DE ABRIL

Sesión ordinaria del día 7

Preside el señor Alcalde don Bartolomé Torrico.

Siendo las doce de la mañana, aprobándose después de leída el acta de la anterior.

Leída instancia de los vecinos de la calle Reina solicitando nuevamente la expropiación de las casas números 30 y 32 de propiedad de María Josefa López Moreno y Pablo Peñas Morales, en expresada calle, se acordó que previo informe de la Comisión de policía y valoración de expresadas fincas se incoe el expediente oportuno.

Fué concedida lactancia para su hijo al vecino de esta Alfonso Coletto Sánchez.

Así mismo acordó conceder socorros de 10 pesetas cada uno a los vecinos de esta Francisco Lara Viveros y Bartolomé Fernández.

También dió cuenta el Secretario de estar ultimados los documentos y expedientes del reemplazo actual y anteriores para ser entregados a la Junta de Clasificación y Revisión.

Fué aprobada una cuenta de 33 pesetas de don Santiago Vives por los impresos facilitados, otra de 25 pesetas de Juan Carrillo por limpieza de retretes, escuelas y telégrafos.

Así mismo se aprobó los extractos del mes anterior.

Dando cuenta el Secretario de la correspondencia y documentos de la semana.

Sesión del 14

Fué presidida por el Alcalde don Bartolomé Torrico.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó la cuenta trimestral presentada por el señor Depositario.

Se aprobaron varias cuentas (cuyas cantidades) que por su carácter tienen consignación adecuada en el presupuesto.

Así mismo fué aprobada la instancia del vecino Pedro Calero, sobre alineación.

También fué aprobada previo examen la cuenta correspondiente al primer trimestre que rinde el señor representante en Córdoba con un saldo a favor de este Ayuntamiento de 8.064'32 pesetas.

Fueron aprobados los varios proyectos de presupuesto que presenta el Inspector de Obras sobre arreglo y conservación de caminos rurales y vecinales.

Se dió cuenta de las nuevas tarifas que para el transporte de animales en vivo ha concedido la Compañía de Peñarroya, se acordó que con la reducción de la misma es debida a la gestión de la Alcaldía se exprese el agradecimiento a la misma.

Quedaron enterados de la correspondencia y demás documentos de la semana.

Sesión del día 21

Fué presidida por el Alcalde don Bartolomé Torrico.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Enteradas de la renuncia presentada por el vecino Antonio Panadero Márquez, sobre el solar adjudicado a la viuda de Juan Cabrera, por no estar esta incluida en las bases a que daba derecho el pliego de condiciones publicado al efecto se acordó pase para su estudio y resolución a la Comisión respectiva.

Fué denegada la autorización que para extraer tierras de los egidos solicita el alfarero Juan A. Sánchez y Sánchez.

Se aprobó el socorro de lactancia solicitado por Francisco Amor Muñoz.

Fueron aprobadas varias cuentas con consignación adecuada en el presupuesto.

El Secretario dió cuenta de la correspondencia y documentos de la semana.

Sesión del 28

Fué presidida por el Alcalde don Bartolomé Torrico.

Fué abierta a las doce dando lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Enterados del escrito de varios vecinos de calles San Cayetano y Alegría solicitando se efectúe el rebaje de la primera calle se acordó que pase a informe de la Comisión.

Fué accedido el permiso solicitado por el Gerente de Bodegas y Destilerías para instalar un anuncio luminoso en el ángulo de la fachada de la Casa de Socorro.

Fué aprobada una cuenta de Cristóbal Arellano de 37 pesetas por sellos de correo facilitados a Intervención.

Así mismo otras varias cuentas con consignación adecuada en el presupuesto.

Enterados de los escritos de Pablo Peñas Morales y María Josefa López Moreno por los que ofrecen las casas de sus propiedades números 30 y 32 se acordó aceptar la propuesta por expresados señores y que seguidamente se requieran a sus vecinos colindantes a fin de que satisfagan la cuota a que se comprometieron a contribuir con anterioridad.

El Secretario dió cuenta de la correspondencia y demás documentos de la semana.

Villanueva de Córdoba a 30 de Abril de 1929.—El Secretario, J. Moreno.—El Alcalde, Bartolomé Torrico.

El precedente extracto fué aprobado en sesión del día 5 de Mayo, Villanueva de Córdoba a 5 de Mayo de 1929.—El Secretario, J. Moreno.

—:—

Extractos de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, durante el pasado mes de Mayo que forma el Secretario que suscribe, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

MES DE MAYO

Sesión ordinaria del día 5

Preside el Alcalde don Bartolomé Torrico Martos.

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Acto continuo se aprobaron los extractos de los acuerdos del mes anterior.

Se concedió permiso a Juan R. Higuera Mohedano para extraer tierra de los egidos.

Se negó autorización a Antonio Expósito Carbonero para seguir construyendo en el egido el «Montesino».

Se acordó incluir en la nómina de lactancias al hijo de Pedro Pacheco Pérez y a dos gemelos de Pedro Cepas Romero según certificados médicos.

Fueron aprobadas las cuentas de 20'75 pesetas importe del segundo trimestre de suscripción al fichero legislativo, y otra de 12'50 pesetas por los gastos de un comisionado a Dos Torres, Añora y otros pueblos con motivo del homenaje en Córdoba al Excelentísimo señor Presidente del Consejo.

Enterados del ofrecimiento de varios vecinos de contribuir con el cincuenta por ciento al arreglo del camino rural «El Molinillo», se acordó que se proceda a su arreglo.

Acto continuo se acordó por indicación de la Presidencia que marche a Córdoba una nutrida Comisión para asistir al homenaje que se tributará al Excelentísimo señor Presidente de Consejo.

Quedaron enterados los señores asistentes de la correspondencia y documentos oficiales de la semana.

Sesión ordinaria del día 12

No se celebró esta sesión por falta de asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 19

La preside el señor Alcalde don Bartolomé Torrico Martos.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Acto continuo se acordó pase la Comisión respectiva a trazar la línea solicitada por el vecino Pascual Torralbo.

También se acordó incluir en la nómina de lactancias al hijo de Bartolomé Noci Carmona para que guarde turno.

Después de examinadas fueron aprobadas las siguientes cuentas: Una de 90 pesetas a Román Domínguez por el servicio prestado con su coche de un viaje a la capital con comisionados para el homenaje; otra de 90 pesetas a Francisco Gutiérrez Copado por igual concepto; otra de 90 pesetas por id. id. a Santiago Castro Romero; otra de 90 pesetas con id.

id. a Alfonso Herruzo; otra de 145 pesetas a Fructuoso Reyes por los servicios prestados con su coche al ir a Pedroche, Torrecampo, Añora y Dos Torres, sobre asuntos de Alcaldía; otra de 763'20 pesetas a Juan Romero Rodríguez por varios trabajos de herrería facilitados al Ayuntamiento y Dispensario Antipalúdico; otra de 5 pesetas de los gastos ocasionados por la estancia y locomoción de los comisionados al homenaje al Gobierno de S. M. en Madrid.

Ultimamente se dió cuenta de la correspondencia y documentos oficiales de la semana.

Sesión ordinaria del día 26

La preside el señor Alcalde don Bartolomé Torrico Martos.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Acto continuo se acordó conceder un socorro de 10 pesetas a Cristino Padilla para marchar a curarse la vista.

Igualmente fué concedido otro socorro de lactancia a Francisco Grande Alias.

Después de examinadas fueron aprobadas las siguientes cuentas: Una de 74'75 pesetas de Sebastián Casalilla Lara por suministro de latas de leche para los socorros mensuales; otra de la Imprenta «Renacimiento» de 242'40 pesetas por el suministro de impresos y material de oficina al Ayuntamiento desde 1.º de Marzo último; otra de Diego Higuera Díaz de 10'50 pesetas por trabajos dados para la Casa de Socorro; otra de 14'50 pesetas valor de un kilo de sal amoníaco y dos pares de guantes de goma para el Juzgado, suministrados por don Matías Moreno.

Acto continuo se dió cuenta del que el Oficial Mayor don Juan Castro Pedrajas y el Oficial 1.º don Antonio Vacas Torralvo, no asisten a la Oficina, el primero por su estado de salud, y el segundo por fractura de una pierna.

Ultimamente se dió cuenta de la correspondencia y documentos oficiales de la semana.

Villanueva de Córdoba 30 de Mayo de 1929.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día dos de Junio.

Villanueva de Córdoba 7 de Junio de 1929.—El Secretario, J. Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Bartolomé Torrico.

HORNACHUELOS

Núm. 2.974

Propuesto por la Comisión permanente el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Hornachuelos a 10 de Agosto de 1929.—El Alcalde, José Ruiz.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.895

Don Carlos Roda y Mendoza, Juez de Instrucción de este partido de Fuente Obejuna.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de un potro de veintinueve meses, castaño claro, lucero, lunar entre ollares, bebe con el superior, remos traseros desherrado y con el hierro del Estado en una de sus ancas, propiedad de Juan Berengena Paz, el cual fué sustraído en la noche del veintisiete al veintiocho del pasado mes de Julio, de una era al sitio llamado Barranco del Corcho, término de Villanueva del Rey, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas cuyo poder se encuentre sino acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo se interesa de las mismas autoridades la practica de diligencias encaminadas a la averiguación del autor o autores del hecho, los que caso de ser encontrados, pondrán igualmente a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Fuente Obejuna a cuatro de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Carlos Roda.—El Secretario, P. H. Javier Pacheco.

ALMODOVAR DEL CAMPO

Núm. 2.910

Don Elpidio Lozano y Escalona, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama a Francisco López, de treinta y seis años, casado, jornalero, vecino de Aguilar (Córdoba), cuyas señas personales son: bajo de estatura, color sano, rostro anfiado, que el treinta del pasado Julio vestía con traje claro, siendo la chaquetilla de color barquillo, casi blanca, larga y abrochada por el cuello, con el objeto de que comparezca a prestar declaración en el sumario que se instruye con el número ciento quince de mil novecientos veinte y nueve por el delito de doble asesinato, cometido en las personas conocidas por los nombres de Roque Rodríguez y Juan Alcaparrón, que aparecieron muertos la noche del treinta de Julio pasado en el sitio «Cuartón» próximo al pueblo de Argamasilla de Calatrava, junto al camino de «Los Poyuelos».

Y estando acordado también en el dicho sumario, la busca captura y detención del Francisco López, como presunto autor de tal hecho y la identificación de los muertos por personas de su familia, interés de las autoridades y agentes de policía procedan a la busca de aquel y caso de ser habido lo detengan y pongan a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes. Al propio tiempo se cita y llama a los parientes más inmediatos de las víctimas con

objeto de que comparezcan en este Juzgado para ser oídos.

Dado en Almodóvar del Campo a cinco de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Elpidio Lozano.—P. S. M., Ramón Giménez.

MONTORO

Núm. 2.920

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se cita y llama a Antonio Lazaro, vecino de Benasán, a fin de que dentro del termino de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se instruye bajo el número 76 de 1929 sobre hurto.

Dado en Montoro a seis de Agosto de mil novecientos veintinueve.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

CORDOBA

Núm. 2.926

Por el presente hago saber: que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado por estafa contra Enrique Aguilera Carmona, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Enrique Aguilera Carmona, a la pena de diez días de arresto por cada una de las treinta y cinco faltas cometidas y al pago de las costas, aplicándose al mismo la gracia del indulto concedido en el Real decreto de fecha 8 de Septiembre último, reservándole a los perjudicados los derechos civiles que les correspondan para que los ejerciten en la vía y forma correspondientes.

Así por esta mi sentencia que se notificará por medio de exhortos y el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Colinet.

Córdoba 6 de Agosto de 1929.—El Juez, Leonardo Colinet.—El Secretario, Amador Jiménez.

—:—

Núm. 2.954

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 5 del actual, fueron sustraídas a don José Garrido Buendía, vecino de Córdoba, del sitio Huerta del Hierro, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a ocho de Agosto

de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., José Barbudo.

Reseña

Un mulo de diecisiete años, 1'50 de alzada, castaño oscuro, ojo claro, hollado lunar blanco costillar derecho.

Y otro mulo de igual edad, de 1'55 de alzada, castaño oscuro, pelos blancos nariz y costillares, ambos hierro Fénix Agrícola V-1 nalga izquierda.

POSADAS

Núm. 2.977

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de esta villa don Diego Uceda Benavides, la madrugada del 27 de Julio último, de la finca Molino Alto, término de Guadalcazar, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 143 de 1929.

Dado en Posadas a dos de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

Un mulo de nueve años, castaño oscuro, raza española, 1'51 de alzada, con hierro del Fénix V-4 en nalga izquierda.

LA RAMBLA

Núm. 2.956

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Antonio Aguilar Luque, vecino de Montemayor, sustraída el día dos del corriente mes, de la finca de La Salgadilla, del término de dicha villa, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a ocho de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Benito Gálvez.—El Secretario P. H., Pedro Giménez.

Reseña

Un burro garañón, de siete años, pelo rucio, con la marca, sin hierro, con el rabo un poco torcido, teniendo en ambas manos grietas en la raíz del casco, conocidas vulgarmente por galápagos.

POZOBLANCO

Núm. 2.960

Don Gregorio Prados Ramos, Jefe de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula diez y seis años, 1'48 de alzada, taña muy oscura y pelicana de la beza, con un hierro número 15 al cuello izquierdo, otro J. M. con muslo izquierdo y otro en forma de triángulo región escapulo brazo derecha, y el del Fénix Agrícola muslo derecho, propiedad del vecino de esta ciudad don Nemesio Ruiz llesteros. Burra de dos años, 1'30 de alzada, rucia, bozalba axilobraquial, raya cruzada, con la marca Fénix Agrícola V-2 anca izquierda, hurtadas la noche 30 al 31 del pasado mes de Julio, del sitio Cruz de Piedra, esta última propiedad del vecino de esta ciudad, Martín Cabrera, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a cinco de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.916

AMAYA MORENO, José; con domicilio en Córdoba, en un chozo de cortijo Chinales, comparecerá ante este Juzgado, sito calle Góngora número, dentro de diez días, para notificarle e ingresarlo en prisión en virtud de sumario que se le sigue por amenazas y tentativa de estafa, apercibido de que si no lo verifica le perjudicará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 6 de Agosto de 1929.—Eduardo Pérez Sánchez.

Imprenta de la Casa de Sacerdotes